



# GACETA DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1971 CARACTERISTICAS 113242401

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de marzo de 1991

Número 47

## SECCION ESPECIAL

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O.— PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO = 629/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO == SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 3889 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION PARCIAL DE USUFRUCTO == PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, == ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE == 1990, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, AL CAMPESTINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS == ININTERRUMPIDOS.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE == PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA == LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1990, PARA SU DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD = DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO= SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO ==

PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE = VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; LA NOTIFICACION = PERSONAL QUE SE HIZO AL TITULAR COMO AL NUEVO ADJUDICATARIO, MISMA QUE = SE LLEVO A CABO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1990.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTE= GRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO DE LA EJIDATA RIA SUJETA A JUICIO, Y LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALE= GATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBI= DAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATI VO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL AR= TICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICITAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DO= TACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12,= FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRA DAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON = LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS AR= TICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFOR= MA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE= ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE EN= CUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS = QUE USAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE QUEDARON OPORTUNAMEN TE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE VALORARON LAS = PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINA RIA DE EJIDATARIOS DEL 2 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECILLIDAD, = LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AU= DIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; EN EL CASO DE MARUJILLA SORREALEZ, TIU=

Tome CU | Telcel de Lardé, Méx., viernes 8 de marzo de 1991. No. 47

SUMARIO

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Miguel Tocuila, municipio de Texcoco, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Francisco Chintamp, municipio de Nautlan de Juárez, Méx.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por medio del cual se expide un Certificado de Inafectabilidad Agropecuaria.

ACUERDO por medio del cual se expide un certificado de inafectabilidad Ganadera.

(Viene de la primera página)

...LAR DEL CERTIFICADO 2318089, DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE ISIDRO VENEGAS RUIZ; A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA TITULAR, INCONFORMANDOSE CON LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, TODA VEZ QUE NO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA QUE JAMAS HA ABANDONADO LA UNIDAD DE DOTACION YA QUE SI BIEN ES CIERTO DADA SU EDAD TIENE QUE RECURRIR A SUS HIJOS PARA QUE LA AYUDEN, EN PRIMER LUGAR A SU EDAD AVANZADA YA QUE TIENE 73 AÑOS, EN SEGUNDO LUGAR EN SU CALIDAD DE VIUDA, POR OTRA PARTE TAMBIEN ES FALSO QUE ISIDRO VENEGAS, ESTE TRABAJANDO DOS FRACCIONES DE LAS TRES DE QUE SE COMPONE ESTA UNIDAD DE DOTACION QUE ESAS DOS FRACCIONES LAS ESTA TRABAJANDO SU HIJA JOSEFINA HERRERA, ESPOSA DEL SEÑOR ISIDRO VENEGAS, OFRECIENDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN COPIA AL CARBON DEL ACTA LEVANTADA CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, CON MOTIVO DE LA JUNTA DE CONCILIACION LLEVADA A CABO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES ENTRE MANUELA GONZALEZ Y JOSEFINA HERRERA GONZALEZ. LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL JUICIO DE CONFLICTO NUMERO 11/90. LA CONFESIONAL A CARGO DE ISIDRO VENEGAS, LA TESTIMONIAL A CARGO DE DOS PERSONAS. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, LA INSPECCION OCULAR, POR SU PARTE TAMBIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ISIDRO VENEGAS RUIZ, QUIEN MANIFESTO QUE DESDE LUEGO ACEPTA LA DESIGNACION QUE HACE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y OFRECE COMO PRUEBA DE SU PARTE LA CONFESIONAL DE MANUELA GONZALEZ. LA TESTIMONIAL A CARGO DE LAS PERSONAS QUE PRESENTARA. LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 629/974-3, RELATIVO A LA INVESTIGACION PARCIAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, DONDE SE SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR. LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 RECIBOS DE PAGO DE BARBECHO Y 29 RECIBOS DE PAGO DE CONTRIBUCIONES A NOMBRE DE ISIDRO VENEGAS. LA INSPECCION OCULAR, LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO. ASI COMO LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACOTACIONES. TODAS ESTAS PROBAZAS FUERON ACEPTADAS POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, MISMAS QUE SE DESAHOGARON. EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL DE ISIDRO VENEGAS RUIZ, DIJO SER ESPOSO DE LA SEÑORA JOSEFINA HERRERA GONZALEZ, POR ENDE YERNO DE LA SEÑORA MANUELA GONZALEZ, Y QUE LA TITULAR LE FUE A ENTREGAR ESTAS DOS FRACCIONES PARA QUE SE LAS TRABAJARA, QUE PAGARA LAS CONTRIBUCIONES Y TODO ESTO FUE LOS PRIMEROS AÑOS QUE EMPEZO A TRABAJAR LA FRACCION UBICADA EN SALITRERIA Y LE ESTUVIERON DANDO PARTE DE LA COSECHA A LA TITULAR, QUE EN NINGUN MOMENTO SE HA NEGADO A AYUDAR A LA TITULAR ECONOMICAMENTE Y QUE RECONOCE COMO TITULAR Y DUEÑA DE LA PARCELA QUE ESTA TRABAJANDO A LA SEÑORA MANUELA GONZALEZ, EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR MANUELA GONZALEZ, QUE CUERPO A CARGO DE LOS CC. MI

QUEL ARELLANO HERNANDEZ Y REYES GUEVARA RUIZ, ESTOS MANIFESTARON CONOCER A LA SEÑORA MANUELA GONZALEZ Y QUE VIVE EN UNA FRACCION DE SU PARCELA DENOMINADA LA MONERA, QUE LA PARCELA SE COMPONE DE TRES FRACCIONES DENOMINADAS SALITRERIA, LA MONERA Y LA CRUZ, QUE LA FRACCION DE SALITRERIA LA TRABAJA ISIDRO Y LA CRUZ NO SE PUEDE TRABAJAR, EN LAS REPERGUNTAS MANIFESTARON QUE LAS TIENE EL SEÑOR ISIDRO, PORQUE ES ESPOSO DE LA HIJA DE LA TITULAR. AHORA BIEN AL VALORAR LA PRUEBA CONFESIONAL EL C. ISIDRO VENEGAS RUIZ, AL CONTESTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS POSICIONES QUE SE LE FORMULARON, SE DECLARA CONFESO DE LAS MISMAS PUES RECONOCE QUE LA UNIDAD DE DOTACION PERTENECIO A MANUELA GONZALEZ, RECONOCIENDOLA COMO DUEÑA Y TITULAR DE LAS TRES FRACCIONES LOS TESTIGOS FUERON ACORDES Y CONTESTES EN SUS DECLARACIONES DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION AGRARIA, EN LA CUAL SE DEMUESTRA QUE LA TITULAR DE ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE UNA FRACCION DE SU PARCELA Y POR LO TANTO NO HA INCURRIDO EN CAUSAL DE PRIVACION ALGUNA, AHORA BIEN POR LO QUE RESPECTA A LA DOCUMENTAL OFRECIDA, MISMA QUE SE VALORA SE LE DA VALOR PROBATORIO AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE CONCILIACION LLEVADA A CABO POR LAS AUTORIDADES DEL COMISARIADO EJIDAL EN LA QUE FUERON PARTES LA TITULAR MANUELA GONZALEZ Y JOSEFINA HERRERA, QUE ES ESPOSA DEL PROPUETO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y QUE EN DICHA JUNTA DE CONCILIACION JOSEFINA HERRERA, MANIFESTO QUE RECLAMA LA POSESION Y GOCE DE LA PARCELA QUE TIENE TRABAJANDO PORQUE CON CONSENTIMIENTO DE SU MAMA MANUELA GONZALEZ, TAMBIEN MAS DE 5 AÑOS TRABAJANDO, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL PROPUETO COMO NUEVO ADJUDICATARIO NO TRABAJA NI TIENE DERECHO ALGUNO A ESTA UNIDAD DE DOTACION EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE MANUELA GONZALEZ PEDRAZA, QUE FUE OFRECIDA POR ISIDRO VENEGAS RUIZ, ESTA MANIFESTO QUE NO DEJO DE TRABAJAR SU PARCELA QUE SE LA DIO A SU HIJA A TRABAJAR A MEDIAS DOS AÑOS, PERO QUE ESTA YA NO SE LA QUIERO DAR, QUE ELLA TRABAJA LAS TIERRAS DESDE QUE MURIO SU ESPOSO HACE 15 AÑOS Y QUE SUS HIJOS LE HAN AYUDADO, CONFESIONAL ESTA QUE EN NADA BENEFICIA AL OFERENTE DE LA MIJMA, SINO POR EL CONTRARIO BENEFICIA A LA TITULAR. EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL A LA QUE NO SE LE CONSIDERA DE RELEVANCIA JURIDICA, TODA VEZ QUE LOS TESTIGOS MANIFESTARON QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO UNICAMENTE TIENE UNA FRACCION DE LA UNIDAD DE DOTACION Y QUE OTRA LA TIENE LA TITULAR, AGUADO A ESTO EL INFORME DE LA INSPECCION OCULAR EN LA CUAL SE DETERMINA QUE LA TITULAR TIENE UNA FRACCION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION QUE LA TRABAJA JUNTAMENTE CON SUS HIJOS Y OTRA FRACCION LA TRABAJA ISIDRO VENEGAS. POR LO QUE ES DE RESOLVERSE QUE NO QUEDO DEMOSTRADO QUE LA TITULAR HAYA INCURRIDO EN CAUSAL DE PRIVACION ALGUNA Y POR LO TANTO NO PROCEDE LA PETICION QUE HA HECHO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE MAYO DE 1990.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERA.- NO ES PROCEDENTE LA PETICION FORMULADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE MAYO DE 1990, EN LA CUAL SE SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE MANUELA GONZALEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2318089, NO HA INCURRIDO EN CAUSAL DE PRIVACION ALGUNA Y POR LO TANTO NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE ISIDRO VENEGAS RUIZ, COMO NUEVO ADJUDICATARIO.

SEGUNDA.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL C. DELEGADO AGRAARIO EN EL EJIDO Y A LAS DEMAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE JUICIO PRIVATIVO.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. ENRIQUE GONZALEZ

EL VICE PRESIDENTE DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ

EL VICE PRESIDENTE DEL GOB. FED.

LIC. JOSE ANTONIO RUIZ SANTIAGO

EL VICE PRESIDENTE DE LOS CAMERINHOS

C. FLORIANO MARTINEZ

V I D E O . - PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 741/914-3, RELATIVO A LA TRANSMISION DE DERECHOS AGRARIOS POR FALLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DEL POBLADO DOMINADO SAN FRANCISCO CHIMALPA, MUNICIPIO DE HUALCANELA DEL ESTADO DE MEXICO; Y:

R E S U L T A N D O .

PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 4965 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REPUBLICA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, = REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA FINCA EL ACUADO QUE TIENE EN ESA MISMA FECHA = CONSISTENTE EN LA BAJA POR FALLECIMIENTO DE LA EJIDATARIA TOMASA CRISTINA PANTALEON, A QUIEN SE LE EXPILO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3618340 = Y LA TRANSMISION DE TALES DERECHOS A FAVOR DE MARIA FELIX DE JESUS PANTALEON, = EN SU CARACTER DE HIJA DE LA EXTINTA EJIDATARIA Y ADMINISTRADO AL CITADO OFICIO = LAS PRUEBAS EN QUE FUNDA SU PETICION SIENDO LAS SIGUIENTES: 1.- LA DOCUMENTAL = PUBLICA CONSISTENTE EN EL ACTA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1990, LEVANTADA CON NOTI = VO DE LA COMEFRECUENCIA QUE HICIERON JACINTO DE JESUS PANTALEON, CAROLINA DE JE = SUS PANTALEON Y MARIA FELIX DE JESUS PANTALEON, ANTE EL JEFE DE LA OFICINA DE = DERECHOS AGRARIOS, DEPENDIENTE DE LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO; 2.- LA DO = CUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS = AGRARIOS NUMERO 3618340 EXPEDIDO A FAVOR DE TOMASA CRISTINA PANTALEON, EN CUMPLI = MIENTO DE LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1989, EN EL QUE SE ACREDIA = QUE DICHA PERSONA NO DEJO INSCRITO SUCESOR ALGUNO; 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA EN = FOTOCOPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE CRISTINA PANTALEON PEREZ Y JACINTO DE JESUS = HERNANDEZ; 4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA EN FOTOCOPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE MA = RIA FELIX DE JESUS PANTALEON; 5.- LA DOCUMENTAL PUBLICA EN FOTOCOPIA DEL ACTA = DE DEFUNCIÓN DE TOMASA CRISTINA PANTALEON PEREZ.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO = 428 DE LA LEY FEDERAL DE REPUBLICA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA FINCA EN EL ES = TADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE = AGOSTO DE 1990, ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE TRANSMISION DE DERECHOS AGR = ARIOS DE LA EXTINTA TOMASA CRISTINA PANTALEON, A FAVOR DE MARIA FELIX DE JESUS = PANTALEON Y SE ORDENO NOTIFICAR A LOS INTEGRANTES DEL COMISAJADO EJIDAL, CONSE = JO DE VIGILANCIA ASI COMO A JACINTO DE JESUS HERNANDEZ, CAROLINA DE JESUS PANTA = LEON Y MARIA FELIX DE JESUS PANTALEON, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE = PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA = AGRARIA, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PARA SU DESARROLLO.

TERCERO.- QUE EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990, SE LLEVO A = CABA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, CONPARTICIPANDO LA MISMA = MARIA FELIX DE JESUS PANTALEON, CAROLINA DE JESUS PANTALEON Y JACINTO DE JESUS = HERNANDEZ, NO ASI LAS AUTORIDADES EJIDALES NO OBTIENIENDO FUERA CITADOS PARA = COMPARECER AL DESARROLLO DE DICHA AUDIENCIA, OBSERVANDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE = LA FIRMERA DE LAS PERSONAS CITADAS Y AS LAS QUE APORTO EL C. DELEGADO AGRARIO = PARA FUNDAMENTAR SU PETICION, ASI COMO ASISTIERON LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUA = CIONES Y LA PRESUNCIÓN EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.

CUARTO.- QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PRO = CEDIENDO DE TRANSMISION DE DERECHOS AGRARIOS POR SUCESION LEGITIMA, DE CONFORMI = TUD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE REPUBLICA AGRARIA, = SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE = TRANSMISION DE DERECHOS AGRARIOS POR SUCESION LEGITIMA Y BAJA POR FALLECIMIENTO = DEL TITULAR SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO CON LO SE = ÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION IV Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE REPUBLICA AGRARIA, = QUE SE RESPALDAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS = EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- UNA VEZ QUE HAN SIDO ENUNCIADAS LAS = PRUEBAS APORTADAS TANTO POR EL C. DELEGADO AGRARIO COMO POR MARIA FELIX DE JESUS = PANTALEON, ES PROCEDENTE ADMINISTRARLES A SU ESTUDIO VALORATIVO A EFECTO DE DETERMI = NAR SI RESULTA PROCEDENTE LA TRANSMISION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE LA EXTINTA = TOMASA CRISTINA PANTALEON A FAVOR DE MARIA FELIX DE JESUS PANTALEON.

AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS QUE ENUNCIAMOS = EN EL RESULTADO ANTERIOR Y CON LAS CUALES EL C. DELEGADO AGRARIO FUNDA SU PETI = CION, VENGO QUE A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 1, A LA CUAL SE LE CONSIDERA VALOR = PROBATARIO PLENO TODA VEZ QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA QUE ANTE EL JEFE DE LA = OFICINA DE DERECHOS AGRARIOS DE LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO COMPARECIERON = JACINTO DE JESUS HERNANDEZ, CAROLINA DE JESUS PANTALEON Y MARIA FELIX DE JESUS = PANTALEON, MANIFESTANDO LOS DOS PRIMEROS INTERERADOS QUE NO RECLAMAN NINGUN DERE = CHO SUCESORIO DE LA EXTINTA TOMASA CRISTINA PANTALEON Y QUE ASIMISMO ESTAN DE = ACUERDO EN QUE TALES DERECHOS SE LE TRANSMITAN A MARIA FELIX DE JESUS PANTALEON,

LO CUAL FUE RATIFICADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS QUE TUVO LUGAR EL = DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EN ESTA INSTITUCION AGRARIA; A LA MENCIONADA EN EL = NUMERAL 2, A LA CUAL SE LE CONSIDERA VALOR PROBATARIO PLENO DE LOS DERECHOS EN LA = OFICINA QUE TOMASA CRISTINA PANTALEON SE REGISTRÓ REGISTRADA COMO EJIDATARIA EN = EL POBLADO AL RIESO CIVIANO, HABIENDOSE EXPEDIDO EL CERTIFICADO DE DERECHOS = AGRARIOS NUMERO 3618340 Y CON LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 3, SE DEMUESTRA QUE LA = MENCIONADA TOMASA CRISTINA PANTALEON FALLECIO EL DIA 26 DE ENERO DE 1990; A LA MEN = CIONADA EN EL NUMERAL 4, A LA CUAL TAMBIEN SE LE CONSIDERA RELEVANCIA PRESENTE QUE = CON LA MISMA SE DEMUESTRA QUE LA EXTINTA CRISTINA PANTALEON CONTRAJO MATRIMONIO = CON JACINTO DE JESUS HERNANDEZ, EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1976; A LA MENCIONADA EN = EL NUMERAL 5, A LA CUAL SE LE CONSIDERA VALOR PROBATARIO PLENO EN ATENCION A LO = QUE DISPONE EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVIL, APLICAN = DO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, DEMOSTRANDOSE CON LA MISMA QUE MA = RIA FELIX DE JESUS PANTALEON, NACIO EL DIA 30 DE MAYO DE 1974, SIENDO SUS PADRES = JACINTO DE JESUS Y CRISTINA PANTALEON.

POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS QUE OBTIENIENDO LA FIDUCIA = DA MARIA FELIX DE JESUS PANTALEON EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, LAS = CUALES SE TRATAN DE LAS MISMAS PRUEBAS QUE APORTO EL DELEGADO AGRARIO, EN OBTIENI = DO DE REPETICIONES NOS REMITIMOS A LO QUE AL RESPECTO SE DEJO DICHO CON ANTELACION, = RESTANDO UNICAMENTE LAS RELATIVAS A LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES Y A = LA PRESUNCIÓN EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO, LAS CUALES RESULTAN RELEVAN = TES DADO QUE DE CONFORMIDAD AL CONJUNTO PROBATARIO QUE HEMOS HECHO ALUSION SE = DEMUESTRA QUE ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN SU ACUER = DO DE FECHA 25 DE JULIO DE 1990, EN EL SENTIDO DE DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO = A LA EJIDATARIA TOMASA CRISTINA PANTALEON A QUIEN SE LE EXPILO EL CERTIFICADO = DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3618340, HABIDA CUENTA QUE CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN = DE DICHA PERSONA QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO QUE FALLECIO EL 26 DE ENERO DE = 1990, SIN HABER HECHO DESIGNACION DE SUCESORES PERO QUE SIN DEJAR SUS SUCESOR = RES LEGITIMOS JACINTO DE JESUS HERNANDEZ, CAROLINA DE JESUS PANTALEON Y JUANA CA = RINA DE JESUS NO RECLAMAN NINGUN DERECHO DE LA EXTINTA EJIDATARIA Y POR EL CON = TRARIO SE ENCUENTRA DE ACUERDO QUE TALES DERECHOS SE LE TRANSMITAN A MARIA FE = LIX DE JESUS PANTALEON, QUIEN CON SU ACTA DE NACIMIENTO DEMUESTRO SER HIJA DE LA = EXTINTA EJIDATARIA Y POR TANDE ENCONTRANDOSE DENTRO DEL SUPUESTO QUE ESTABLECE LA = LEY AGRARIA EN SU ARTICULO 82 INCISO c). LUEGO ENTONCES ES PROCEDENTE TRANSMITIR = O RECONOCER DERECHOS AGRARIOS POR HERENCIA A MARIA FELIX DE JESUS PANTALEON.

POR LO ANTES EXPULESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA = MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REPUBLICA AGRARIA; SE RESUELVE.

PRIMERO.- ES PROCEDENTE POR FALLECIMIENTO LA BAJA DE TOMA = SA CRISTINA PANTALEON. EN CONSECUENCIA SE CANCELAR EL CERTIFICADO DE DERECHOS = AGRARIOS NUMERO 3618340 QUE LE FUERA EXPEDIDO A LA EXTINTA EJIDATARIA.

SEGUNDO.- POR SUCESION LEGITIMA SE TRANSMITEN LOS DERECHOS = AGRARIOS DE TOMASA CRISTINA PANTALEON A MARIA FELIX DE JESUS PANTALEON.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION EN EL PERIODICO OFI = CIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO = 433 DE LA LEY DE LA MATERIA Y EN TANTO AL REGISTRO ALBERGADO NACIONAL, DELEGACION = GENERAL DE DEFUNCIÓN AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANULACION DE LOS REGISTROS = Y A LA DELEGACION DE DERECHOS AGRARIOS, DELEGACION GENERAL DE DEFUNCIÓN DE LA TIERRA = PARA LA EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RELATIVO; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA = FINCA DEL POBLADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1990.

DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA FINCA.

LIC. ALBERTO GONZALEZ B.

EL VICE PRES. DEL COB. FED.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ALBA.

LIC. JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ.

EL VICE PRES. DEL COB. DEL EDO.

EL VICE PRES. DE LOS GOBIERNOS.

LIC. GUILLES BUSTOS GONZALEZ.

C. FLORENTINO GONZALEZ Y LAS D. C.

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### ACUERDO DE INAFECTABILIDAD AGROPECUARIA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN EL DICTAMEN APROBADO POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESION DEL DIA 31 DE ENERO DE 1990, DEL QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 250, 251, 257, 258, - 259, 260, 353, 354, 10º FRACCION XI Y 2º TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; 60, 90, 13, 21 AL 27 Y CONDUCTENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA, GANADERA Y AGROPECUARIA, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 6 DE MARZO DE 1991, ACORDO EXPEDIR EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD AGROPECUARIA DEL ESTADO DE MEXICO.

1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO:	fernando roberto ordorica perez
NOMBRE DEL PREDIO:	santa maria
MUNICIPIO:	tonatico
SUPERFICIE:	23-62-00 HAS., DE RIEGO 8-75-00 HAS., DE TEMPORAL 184-99-00 HAS., A.B.C. 27-99-50 HAS. 6.4 HAS.
EQUIVALENTES A:	29 CABEZAS DE GANADO MAYOR
COEF. DE AGOSTADERO:	
CAP. DE PASTOREO:	

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
*[Signature]*  
VICTOR M. CERVERA PACHECO

CUMPLASE:  
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS  
*[Signature]*  
RENATO VEGA ALVARADO

### ACUERDO DE INAFECTABILIDAD GANADERA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN EL DICTAMEN APROBADO POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESION DEL DIA 31 DE ENERO DE 1990, DEL QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 251, 257, 259, 260, - 353, 354, 10 FRACCION XI Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PRIMERO INCISO g), 7, 9, 13, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS CONDUCTENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA; ASI COMO EL 4, 9 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 6 DE MARZO DE 1991, ACORDO EXPEDIR EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE MEXICO.

1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO	LUIS MURILLO PEREZ
NOMBRE DEL PREDIO:	LA PUERTA
MUNICIPIO:	TONATICO
SUPERFICIE:	117-30-00 HAS., A.B.C.
COEF. DE AGOSTADERO:	6.40 HAS.
CAP. DE PASTOREO:	18 CABEZAS DE GANADO MAYOR

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
*[Signature]*  
VICTOR M. CERVERA PACHECO

CUMPLASE  
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS  
*[Signature]*  
RENATO VEGA ALVARADO